



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado incluya en el Programa de Becas, un cupo especial para estudiantes de nivel superior universitario o no universitario, destinado a hijos de desaparecidos o muertos como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas de seguridad o de cualquier grupo paramilitar.

Artículo 2°.- Podrán ser beneficiarios del cupo especial de becas, aquéllos que figuren en los informes de la CONADEP, de la CODEP Provincial, depurado y actualizado por la Dirección de Derechos Humanos de la provincia, los que con posterioridad hubieran sido denunciados y registrados ante los organismos correspondientes, permitiendo a su vez la incorporación de los que pudieran denunciarse en un futuro, siempre que tengan referencia con el período 1974-1983.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 38/2001